



*RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta autorización al expediente instruido por el Ayuntamiento de Cheles para la desafectación de bienes comunales. (2008062770)*

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cheles (Badajoz), para la desafectación del bien comunal de titularidad municipal "La Coitada" al sitio conocido como Paraje "Dehesa La Coitada", en el término municipal de Cheles (Badajoz), inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, Tomo 461, Libro 22, Folio 141, Finca Registral Dehesa de Cheles 1160, Inscripción 04-10-1929, con la siguiente descripción:

- Finca rústica denominada "La Coitada", ubicada en el Paraje "Dehesa La Coitada", con una superficie registral del terreno de ciento trece hectáreas, treinta áreas, veinticinco centiáreas, que linda al Norte, con el río Guadiana y Huerta de San Onofre; al Sur, con el arroyo Morón; al Este, con la Dehesa de San Blas, y al Oeste, con Manuel Sierra, José Díaz, Miguel Rangel y otros. Pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

Resultando: Que el Pleno de la Corporación de Cheles, en sesión plenaria ordinaria celebrada el diecinueve de mayo de dos mil ocho (19-05-2008), con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acordar inicialmente la alteración de la calificación jurídica de 60,00 Ha a segregar del citado bien comunal, conocido como "La Coitada", desafectándolo del dominio público para pasar a calificarse como bien de naturaleza patrimonial, al no ser objeto de disfrute comunal desde hace más de diez años, sometiendo el expediente a información pública durante el plazo legalmente establecido, para solicitar posteriormente autorización de la pretendida desafectación a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en cuanto órgano autonómico competente.

Resultando: Que de acuerdo con lo consignado en el Inventario de Bienes de la Entidad Local, la finca municipal "La Coitada", anteriormente descrita, está calificada como bien de naturaleza comunal.

Resultando: Que en el expediente se acredita, mediante informes del técnico municipal competente y del Servicio Rural, que la referida finca, en su consideración de bien de naturaleza comunal, no ha sido objeto de disfrute de esta índole durante más de diez años, ni se han producido actos aislados de aprovechamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, así como 78.2º del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Resultando: Que tramitado el expediente se ha dado audiencia a los posibles interesados, sometándose a información pública durante el plazo de un mes mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 108, de 6 de junio de 2008, sin que se hayan presentado reclamaciones, tal y como consta en Certificación de la Secretaría acreditativa del transcurso de dicho plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones.



Considerando: Que se han cumplido los requisitos, tanto de carácter procedimental, es decir, la tramitación del expediente y acuerdo con el quórum señalado en el artículo 100 citado del Reglamento de Bienes, en relación con el 47.2º.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 diciembre, así como el sustantivo del cambio de calificación propuesto, al no haber sido objeto de disfrute como bienes comunales durante más de diez años, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales para los bienes de naturaleza comunal.

Considerando: Que la alteración de la calificación jurídica del bien comunal de 60,00 Ha de la finca municipal "La Coitada", desafectándolo del dominio público para pasar a calificarse como bien de naturaleza patrimonial, conllevará el arrendamiento a quienes se comprometan a su aprovechamiento agrícola, otorgándose preferencia a los vecinos del municipio, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 100 apartado 2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Vistos y examinados los artículos 78 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como el 47.2º.n) en relación con el 22.2º.l), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 188/2007, de 20 de julio (DOE n.º 86, de 26 de julio),

#### RESUELVE:

Autorizar el expediente instruido por el Ayuntamiento de CHELES (Badajoz), para la desafectación como bien comunal de 60,00 Ha de la finca municipal anteriormente descrita, finca "La Coitada", al sitio conocido como Paraje "Dehesa La Coitada", inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, Tomo 461, Libro 22, Folio 141, Finca Registral Dehesa de Cheles 1160, Inscripción 04-10-1929.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse ante este centro directivo o ante el órgano competente para resolverlo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Mérida, a 28 de agosto de 2008.

La Directora General de Administración Local,  
LIDIA REDONDO DE LUCAS